

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20251030031457

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 15 de Agosto de 2025

Señor(a)
JOSE LUIS CORREDO VELOZA
NOA KARDEX- 1 PARCELA SAN PABLO SARDINATA -
Teléfono 3112226395
Correo Electrónico
Sardinata, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 27050146 de 15 de Julio de 2025
Número de cuenta 405901-3

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27050146
Fecha del acto que se notifica: 04/08/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	<u>405901</u>
PETENTE:	<u>JOSE LUIS CORREDO VELOZA</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>27050146 15/07/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030031457 15/08/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>10/09/2025</u>
Fecha de desfijación:	<u>16/09/2025</u>
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27050146	Fecha de creación:	15/07/2025
Número de cuenta:	405901-3	Meses reclamados:	1
Peticionario:	JOSE LUIS CORREDO VELOZA		
Dirección:	NOA KARDEX- 1 PARCELA SAN PABLO SARDINATA -		
Teléfono:	3112226395		
Municipio:	Sardinata	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	04/08/2025		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Jose Luis Corredor Veloza, identificado con cédula de ciudadanía No. 13338616 y número de contacto 3112226395, en calidad de propietario manifiesta su inconformidad por el cobro promedio de los siguientes períodos:</p> <p>Del 23-12-2024 al 20-03-2025 consumo 809 kilovatios</p> <p>El usuario solicita la verificación de las lecturas registradas, indicando que el medidor está ubicado cerca de la vivienda y que la entrada se encuentra a solo 50 metros, por lo que considera injustificado el cobro por promedio. Manifiesta además que el consumo no corresponde con la carga actual, que incluye una nevera, seis bombillos LED y dos tanques que solo se utilizan eventualmente para actividades especiales.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor, José Luis Corredor Veloza</p> <p>Reciba un cordial saludo. Agradecemos la oportunidad que nos brinda para conocer sus necesidades, lo que nos permite ofrecerle soluciones más eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>En atención a su solicitud, relacionada con la inconformidad por el consumo promedio facturado en el período del 23 de diciembre de 2024 al 20 de marzo de 2025, con un consumo promedio de 809 kWh, nos permitimos informarle lo siguiente:</p> <p>Al verificar en nuestro sistema comercial, se confirma que CENS S.A. E.S.P. facturó un</p>		

consumo promedio debido a que no fue posible tomar la lectura real del medidor por imposibilidad de acceso.

Posteriormente, se realizó una inspección bajo la revisión N.º 32350115, ejecutada el 24 de julio de 2025, en la cual se observó que el medidor se encuentra en buen estado. Se verificó que el período anterior fue promediado por la presencia de un portón con candado, por lo tanto se verificó lectura real en terreno de 42707 kWh, lo que explica la variación del consumo, en lugar existe una Cabaña La Belencita.

De acuerdo con la lectura verificada, se realizó un ajuste de 265 kilovatios para el período en reclamación, quedando facturados 544 kilovatios, con lectura ponderada de 41928 kWh.

Es importante aclarar que la facturación por consumos promedios se genera cuando no es posible acceder al medidor, el cual se encuentra dentro del predio. Esto constituye un incumplimiento de la cláusula 43 del contrato de prestación de servicios con condiciones uniformes, que establece:

Los equipos de medidas deberán estar localizados en zonas de fácil acceso desde el exterior del inmueble, permitiendo realizar la revisión del estado y funcionamiento del mismo, la lectura para la determinación del consumo facturable y demás aspectos para una eficiente atención al suscriptor o usuario

Por lo tanto, nuestra empresa accede a su reclamación para el período facturado del 23-12-2024 al 20-03-2025, consumo de 809, kWh.

Reiteramos nuestro compromiso de prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes. Le recordamos que puede contactarnos a través de nuestros canales digitales, evitando desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación ambiental. ¡Cada acción cuenta y juntos podemos hacer la diferencia!

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, atendemos las solicitudes de nuestros usuarios con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, contenido principalmente en la Ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y demás disposiciones vigentes.

Ha sido un gusto atenderle.
¡Feliz día!

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada

de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



ZAIRA ALEJANDRA MENDEZ GAONA
AGENTE DE SERVICIO